

**ACUERDO N° 269/2023**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929, el Acuerdo N° 147/2022 de 29 de junio de 2022, que aprueba el Reglamento del Sistema de la Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo – Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, aprobado por Acuerdo N° 149/2022 de 07 de julio de 2022 y modificado por Acuerdo N° 049/2023 de 23 de febrero de 2023; sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma ley.

Que, entre las atribuciones conferidas por el art. 195 de la Constitución Política del Estado al Consejo de la Magistratura, se encuentran: *"(...) 4. Evaluar el desempeño de funciones de las administradoras y los administradores de justicia, y del personal auxiliar. (...) 9. Designar a su personal administrativo."*

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, manifiesta que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, en ese contexto, la Ley N° 025 del Órgano Judicial prevé en el art. 164. *"(NATURALEZA, PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN). I. El Consejo de la Magistratura forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero de la formulación de políticas de su gestión."*

Que, asimismo, el art. 183 de la Ley 025 dispone: *"El Consejo de la Magistratura ejercerá las siguientes atribuciones constitucionales: I. En materia Disciplinaria. ... 3. Designar jueces y juezas disciplinarios y su personal; IV. En Materia de Recursos Humanos: 9. Evaluar de manera periódica y permanente el desempeño de las administradoras y administradores de justicia y de las o los servidores de apoyo judicial y administrativo."*

Que, el art. 191 de la Ley N° 025 expresa: *"I. El Consejo de la Magistratura, designará en las capitales de los nueve (9) departamentos jueces disciplinarios."*

**CONSIDERANDO II:** Que, con las atribuciones constitucionales y legales, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo N° 147/2022 de 29 de junio 2022, aprobó el Reglamento del Sistema de la Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial, que en su art. 45 señala: *"PERIODO DE PRUEBA Y EVALUACIÓN DE CONFIRMACIÓN: Las Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo, estarán sometidos a un periodo de prueba de noventa (90) días al cabo*

*del cual se realizará la evaluación de Confirmación, pudiendo ser esta positiva o negativa. La Evaluación de Confirmación Positiva determinará la continuidad en el cargo a las Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo, permitiendo su ingreso a la carrera administrativa del Régimen Disciplinario. La Evaluación de Confirmación negativa determinará su retiro."*

Que, por su parte el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo – Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, aprobado por Acuerdo N° 149/2022 de 07 de julio de 2022 y modificado por Acuerdo N° 049/2023 de 23 de febrero de 2023; establece lo siguiente en el art. 35: *"PERIODO DE PRUEBA Y EVALUACIÓN DE CONFIRMACIÓN: I. Las Juezas, Jueces Disciplinarios, estarán sometidos a un periodo de prueba de noventa (90) días al cabo del cual se realizará la Evaluación de Confirmación, pudiendo ser esta positiva o negativa. Positiva en caso de obtener una calificación igual o mayor a 61 puntos; negativa en caso de obtener una calificación igual o menor a 60 puntos. II. La Evaluación estará a cargo de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante un formulario de evaluación elaborado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos, acorde al perfil y las atribuciones ejercidas por las Juezas y Jueces Disciplinarios. III. La Evaluación de Confirmación positiva determinará la continuidad en el cargo a las Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo, permitiendo su ingreso a la carrera administrativa del Régimen Disciplinario. La Evaluación de Confirmación negativa determinará su cesación."*

Que, mediante Informe Técnico de 04 de julio de 2023, emitido por el equipo técnico conformado para el apoyo a Sala Plena en el proceso de evaluación, se hizo conocer las conclusiones y el resultado del proceso evaluatorio de Confirmación de Juezas y Jueces Disciplinarios realizado en fechas 4 y 5 de julio de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 05 de julio de 2023, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el Informe Técnico del proceso de evaluación, disponiendo se emitan los memorándums de confirmación para los Jueces con evaluación positiva y la emisión de memorándums de felicitación a quienes obtuvieron la calificación igual o mayor de 80 puntos. Asimismo, dispuso la emisión de informe complementario sobre los Jueces Disciplinarios con observación.

Que, mediante Informe complementario de fecha 25 de julio de 2023, el equipo técnico conformado para el apoyo a Sala Plena, elevó a Sala Plena las consideraciones y conclusiones relacionadas con la verificación *in situ* de los Juzgados Disciplinarios 1 y 2 de Santa Cruz, 1 y 2 de Tarija y el Juzgado de Riberalta; el mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria N° 31 de 11 de agosto de 2023, disponiéndose la Confirmación de los Jueces evaluados y la emisión de los Memorándums correspondientes.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura de conformidad con el art. 182.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y en uso de sus específicas atribuciones.

**ACUERDA:**

**Primero.- APROBAR** el Informe Técnico complementario de fecha 25 de julio de 2023 de Evaluación de Confirmación de Juezas y Jueces Disciplinarios, emitido por el equipo técnico conformado para el apoyo a Sala Plena, con el siguiente resultado:

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

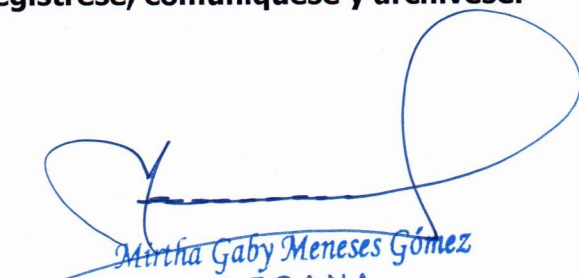
| N° | DISTRITO   | NOMBRES Y APELLIDOS           | C.I.    | JUZGADO/ASIENTO JUDICIAL     | Causa ingresadas y causas resueltas (20 puntos) | Liquidación de causas recibidas (30 puntos) | Cumplimiento de plazos procesales (20 puntos) | Reporte de Proceso de Inducción (30 puntos) | TOTAL | RESULTADO |
|----|------------|-------------------------------|---------|------------------------------|---|---|---|---|-------|-----------|
| 1  | SANTA CRUZ | Arispe Nogales Hoover Ernesto | 3353406 | Juez Disciplinario 1         | 13,7  | 14,1  | 20  | 24  | 71,8  | APROBADO  |
| 2  | SANTA CRUZ | Baldiviezo Cari Benjamín      | 5129539 | Juez Disciplinario 2         | 10,8  | 13,3  | 20  | 27,3  | 71,4  | APROBADO  |
| 3  | TARIJA     | Balcazar Cazón Horario        | 4124397 | Juez Disciplinario 1         | 16,3  | 12,4  | 20  | 24,3  | 73,0  | APROBADO  |
| 4  | TARIJA     | Guzmán Ruiz Norma Gladis      | 1897778 | Juez Disciplinaria 2         | 15,3  | 15,9  | 20  | 25,5  | 76,7  | APROBADO  |
| 5  | RIBERALTA  | Andrade Tamares David         | 3656151 | Juez Disciplinario (Ribalta) | 8,3   | 26,1  | 20  | 24,6  | 79    | APROBADO  |

**Segundo.-** Disponer que mediante la Dirección Nacional de Recursos Humanos se proceda con la emisión de los memorándums de Confirmación, a todos los Jueces que aprobaron el proceso evaluatorio.

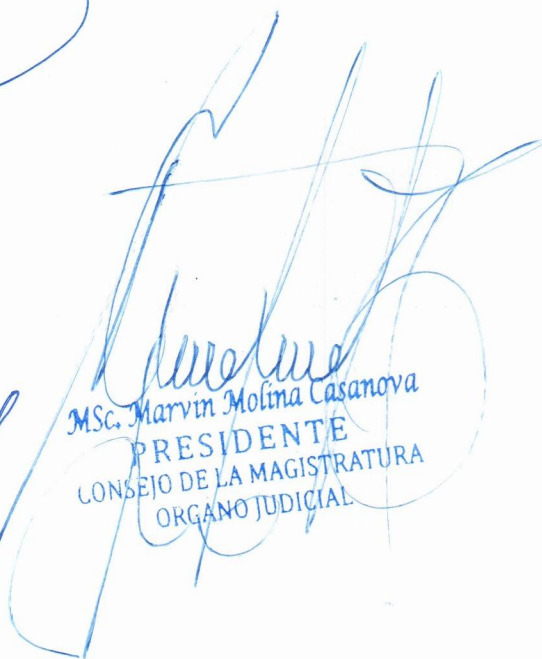
**Tercero.-** Encomendar a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
**Martha Gaby Meneses Gómez**  
 DECANA  
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
 ORGANO JUDICIAL

  
**Dr. Omar Michel Durán**  
 CONSEJERO  
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
 ORGANO JUDICIAL

  
**MSc. Marvin Molina Casanova**  
 PRESIDENTE  
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
 ORGANO JUDICIAL

Sucre, 24 de octubre de 2023  
**CITE: OF. SP-CM. N°1769/2023**

Señora  
Lic. Mary Beth Gallardo Claure  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°269/2023 de 11 de agosto de 2023, que aprueba el Informe Técnico complementario de fecha 25 de julio de 2023 de Evaluación de Confirmación de Juezas y Jueces Disciplinarios, en atención a la determinación segunda y tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.



Cristina Isabel Flores Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°269/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)